

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
Sala Civil Familia

Bogotá D.C., seis de diciembre de dos mil veintiuno  
Referencia: 25590-31-03-002-2021-00109-01

Sería del caso desatar el recurso de apelación planteado por la demandante Mónica Andrea Bello Clavijo contra el auto que rechazó el 5 de agosto pasado el mandamiento de pago implorado, si no fuera porque ese asunto corresponde evaluarlo a la Sala Laboral de esta corporación.

Son así las cosas porque el proceso descrito desde sus albores viene siendo gestionado bajo la denominación de un juicio "*ejecutivo laboral*", debiéndose advertir que bajo esa denominación el *a-quo* avocó la pugna luego de que se la arribó el Juzgado 2° Civil Municipal de Fusagasugá, y de contera, como se expuso, es a la Sala Laboral a la que le corresponde solucionar la controversia por motivo de la especialidad de la casuística.

Por lo expuesto, se resuelve: ordenar a la secretaría **remitir el expediente a la Sala Laboral de este tribunal** para que dirima el asunto, para lo cual deberá dejar las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jaime Londono Salazar**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 003 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66754cc5af3cc2af5135720fd37c88faf7e36ae2051390c2408f037d37ed75ec**

Documento generado en 07/12/2021 09:33:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>